REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C., noviembre 22 de 2021

REF: N° 110014003078-2021-01083-00

USB INGENIERIA S.A.S. formuló demanda ejecutiva en contra de la sociedad **PRABYC INGENIEROS S.A.S**. para exigir el cobro de la factura nro. 1646 del 25 de noviembre de 2019. Sin embargo, el despacho advierte que el documento aportado no reúne los requisitos previstos en la legislación mercantil para ser considerado como título valor, pues carece de aceptación. Nótese que de conformidad con el art. 774 del Código de Comercio, uno de los requisitos formales de la factura es la fecha de recibo, con indicación del nombre o identificación o firma de quien sea el encargado de recibirla, sin que tal presupuesto se acredite con la sola guía de la empresa de mensajería.

NOTIFÍQUESE

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ

DLR

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c55465193506f2dcf2d3ddccbcc25ac7f0c6bd3747132604a5c0c6df7dc9a6b**
Documento generado en 22/11/2021 09:46:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica